



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0361** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **25 JUL 2024**

VISTO: El Oficio N° 4619 – 2023 – MTC/21.GMS de fecha 20 de noviembre de 2023, el Memorando N° 01-2024/GRP-440010-440012 de fecha 04 de enero de 2024, el Oficio N° 411-2024-MTC/21.OAJ de fecha 13 de mayo de 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10 de junio de 2024, el Informe N° 258-2024/GRP-440010-440014-440014.03 de fecha 27 de junio de 2024, el Informe N° 449-2024/GRP-440010-440014 de fecha 27 de junio de 2024, la Resolución Directoral Regional N° 0333-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 09 de julio de 2024, la Resolución Gerencial Regional 031-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA de fecha 18 de julio de 2024, el Informe N° 511-2024/GRP-440010-440014 de fecha 19 de julio de 2024, relacionados con la aprobación de los términos de referencia y estudios de ingeniería del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-102 EMP. PE-1N (SULLANA) – SOJO – VIVIATE – LA HUACA – EMP. PE 02 (PAITA), TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 58+490”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, como órgano especializado en el sector transportes, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la red vial departamental de la Región Piura, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial; como es la ejecución del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-102 EMP. PE-1N (SULLANA) – SOJO – VIVIATE – LA HUACA – EMP. PE 02 (PAITA), TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 58+490”**;

Que, mediante Oficio N° 4619 – 2023 – MTC/21.GMS de fecha 20 de noviembre de 2023, Provias Descentralizado, pone de conocimiento al Gobierno Regional de Piura el detalle de los recursos a favor de la entidad para intervención de actividades de mantenimiento rutinario y periódico de caminos departamentales de su jurisdicción, para que en el marco de sus competencias realice acciones preliminares correspondientes a la validación de tramos y elaboración de los expedientes técnicos, de acuerdo al cronograma que conlleven al logro de la ejecución de las metas físicas y adecuada ejecución presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024;





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0361** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **25 JUL 2024**

Que, mediante Memorando N° 01-2024/GRP-440010-440012 de fecha 04 de enero de 2024, dirigido a la Dirección de Caminos, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, alcanza el Reporte del Presupuesto de Mantenimiento Vial 2024 en la Unidad Ejecutora: 200 REGION PIURA TRANSPORTES PARA LAS INTERVENCIONES EN LAS RUTAS DEPARTAMENTALES DE LA RED VIAL;

Que, mediante el Oficio N° 411-2024-MTC/21.OAJ de fecha 13 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de Provias Descentralizado, notifica al Gobernador Regional de Piura, el convenio N° 280-2024-MTC/21, "CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE VÍAS DEPARTAMENTALES ENTRE PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-PIA 2024";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10 de junio de 2024, se aprueba el Convenio de Gestión para la ejecución del Mantenimiento Periódico de Vías Departamentales entre PROVÍAS Descentralizado y el Gobierno Regional de Piura - PIA 2024, suscrito el 13 de mayo de 2024, el mismo que consta de diecisiete (17) cláusulas y tres (03) anexos, los cuales forman parte de la resolución;

Que, mediante el Informe N° 258-2024/GRP-440010-440014-440014.03 de fecha 27 de junio de 2024, dirigido a la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la Unidad de Estudios y Proyectos, solicita dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 0302-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 20 de junio de 2024, que aprueba los términos de referencia y estudios de ingeniería para la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-102 EMP. PE-1N (SULLANA) – SOJO – VIVIAE – LA HUACA – EMP. PE 02 (PAITA), TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 58+490", con un valor estimado para su ejecución de S/. 3,129,215.00 (Tres Millones Ciento Veintinueve Mil Doscientos Quince con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, 8% de gastos generales y 7% de utilidades con precios vigentes al mes de marzo de 2024, cuyo plazo de ejecución es de noventa (90) días calendario, con el sistema de contratación a SUMA ALZADA, disponiéndose a su vez en el artículo segundo, a la Oficina de Administración para que realice el proceso de contratación del servicio de acuerdo a los procedimientos para tal fin; toda vez que, el artículo 3° de la ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicio y comercio referidos en el ámbito de la citada ley y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, sino cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente. En ese sentido, siendo que la Resolución Directoral Regional no contempla la certificación ambiental conferida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Piura mediante la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), recomienda dejar sin efecto la misma, hasta que se otorgue la conformidad de la FITSA por parte de la autoridad competente en asuntos ambientales; más aun teniendo en consideración que el estado de emergencia dispuesto en los distritos de Piura no se encuentra en vigencia desde el 04 de junio de 2024, y los términos de referencia del servicio, se aprobaron con fecha 20 de junio de 2024, es decir, fuera del periodo de estado de emergencia;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0361**-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **25 JUL 2024**



Que, mediante el Informe N° 449-2024/GRP-440010-440014 de fecha 27 de junio de 2024, dirigido a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la Dirección de Caminos solicita dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 0302-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 20 de junio de 2024, que aprueba los términos de referencia y estudios de ingeniería para la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-102 EMP. PE-1N (SULLANA) – SOJO – VIVIATE – LA HUACA – EMP. PE 02 (PAITA), TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 58+490"**, con un valor estimado para su ejecución de S/. 3,129,215.00 (Tres Millones Ciento Veintinueve Mil Doscientos Quince con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, 8% de gastos generales y 7% de utilidades con precios vigentes al mes de marzo de 2024, cuyo plazo de ejecución es de noventa (90) días calendario, con el sistema de contratación a SUMA ALZADA, toda vez que el artículo 3° de la ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicio y comercio referidos en el ámbito de la citada ley y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, sino cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente, y la resolución en mención no la certificación ambiental conferida por la gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Piura mediante la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), por lo que pide autorización para la emisión del acto resolutivo correspondiente;



Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0333-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 09 de julio de 2024, en su artículo primero se resuelve DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Regional N° 0302-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 20 de junio de 2024, que aprobó los términos de referencia y estudios de ingeniería para la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-102 EMP. PE-1N (SULLANA) – SOJO – VIVIATE – LA HUACA – EMP. PE 02 (PAITA), TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 58+490"**, con un valor estimado para su ejecución de S/. 3,129,215.00 (Tres Millones Ciento Veintinueve Mil Doscientos Quince con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, 8% de gastos generales y 7% de utilidades con precios vigentes al mes de marzo de 2024, cuyo plazo de ejecución es de noventa (90) días calendario, con el sistema de contratación a SUMA ALZADA; toda vez que no cuenta con certificación ambiental conferida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Piura mediante la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);



Que, mediante la Resolución Gerencial Regional 031-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA de fecha 18 de julio de 2024, la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental, resuelve en su artículo primero otorgar la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-102 EMP. PE-1N (SULLANA) – SOJO – VIVIATE – LA HUACA – EMP. PE 02 (PAITA), TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 58+490"**, presentado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante el Informe N° 511-2024/GRP-440010-440014 de fecha 19 de julio de 2024, dirigido a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la Dirección de Caminos emite



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0361**-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **25 JUL 2024**

CONFORMIDAD y solicita autorización para elaboración de acto resolutivo referido a la aprobación de los Términos De Referencia y Estudios De Ingeniería del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-102 EMP. PE-1N (SULLANA) – SOJO – VIVIATE – LA HUACA – EMP.PE 02 (PAITA), TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 58+490"**, habiéndose aprobado la ficha técnica socio ambiental (FITSA) mediante Resolución Gerencial Regional 031-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA de fecha 18 de julio de 2024;

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 511-2024/GRP-440010-440014 de fecha 19 de julio de 2024, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Unidad de Estudios y Proyectos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de abril de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, los términos de referencia y estudios de ingeniería para la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-102 EMP. PE-1N (SULLANA) – SOJO – VIVIATE – LA HUACA – EMP.PE 02 (PAITA), TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 58+490"**, con un valor estimado para su ejecución de S/. 3,129,215.00 (Tres Millones Ciento Veintinueve Mil Doscientos Quince con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, 8% de gastos generales y 7% de utilidades con precios vigentes al mes de marzo de 2024, cuyo plazo de ejecución es de noventa (90) días calendario, con el sistema de contratación a SUMA ALZADA, el mismo que se desagrega de la siguiente manera:

VALOR ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO			
1.-00	COSTO DIRECTO	CD	2,305,980.10
	GASTOS GENERALES	8 % CD	184,478.41
	UTILIDAD	7 % CD	161,418.61
	SUB TOTAL		2,651,877.12
	IGV	18.00%	477,337.88
2.-00	VALOR ESTIMADO DEL SERVICIO	VR	3,129,215.00





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0361**-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **25 JUL 2024**

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la oficina de Administración para que realice el proceso de contratación del presente servicio: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-102 EMP. PE-1N (SULLANA) – SOJO – VIVIAE – LA HUACA – EMP. PE 02 (PAITA), TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 58+490”**, de acuerdo a los procedimientos para tal fin.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Caminos, Unidad de Estudios y Proyectos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drTCP.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche
REG. CIP. N° 138929
(e) DIRECTOR REGIONAL

